

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPAÑÍA ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C.**, legalmente representada por **Inty Andrés Gronneberg Ipiales**, en su calidad de **Presidente y representante legal**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"ICHTHION ECUADOR"**, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C., se dedica a la actividad de investigación y desarrollo en ingeniería y tecnología; así como también podrá ejecutar las actividades de consultoría ambiental, actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ordenación hídrica, actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico. Tiene como misión trabajar para proteger y restaurar los ecosistemas oceánicos, para crear un futuro donde la vida marina pueda prosperar y sus recursos puedan seguir siendo responsablemente aprovechados por las siguientes generaciones.

2.2.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0369-M**, del 15 de abril de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C., mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C.	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	4. Reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial. 5. Incrementar la preservación del patrimonio ambiental de la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.4.2. Identificar y contrarrestar los factores o acciones que contribuyen en la degradación del medio que afectan a la disponibilidad de agua y a su calidad. 3.2.4.4. Implementar medidas para la adaptación y mitigación al cambio climático.

(...)"

2.3.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0145-M**, del 16 de abril de 2024, la Directora de Gestión Ambiental, concluyó lo siguiente:

"(...) **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

Es de suma importancia abordar de manera integral la problemática de la contaminación en los ríos Guayas, Daule y Babahoyo. Esta contaminación representa no solo un riesgo ambiental, sino también un peligro para la salud pública, especialmente dada la alta densidad poblacional y las intensas actividades industriales y pesqueras en la provincia del Guayas. (...)

BENEFICIOS DE LAS PARTES

Se busca el mejoramiento del medio ambiente y en el bienestar de la población de la provincia de Guayas. Para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Guayas, el convenio ofrece la oportunidad de contar con el apoyo técnico y la experiencia de Ichthion para implementar soluciones innovadoras y eficaces en la mitigación de la contaminación plástica, fortaleciendo así su gestión ambiental y su compromiso con la preservación de los recursos naturales. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La firma de este convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Guayas y la empresa Ichthion representa un paso significativo hacia la mitigación de la contaminación plástica y la promoción de la sostenibilidad ambiental en la región. La colaboración entre las partes, basada en un objetivo compartido de proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Guayas, demuestra un compromiso tangible con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de conservación ambiental. Este convenio ofrece una plataforma para la implementación de soluciones innovadoras y la generación de impactos positivos a largo plazo en los ecosistemas acuáticos de la provincia. (...)

2.4.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0145-M**, del 16 de abril de 2024, la Directora de Gestión Ambiental, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad e informe de alineación, y solicitando el informe de viabilidad legal.

2.5.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0598-M**, del 29 de abril de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0417-M**, del 6 de mayo de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio con la Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. BIC.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Carta Magna, en su artículo 263 numerales 1 y 4, prescribe que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, es la de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y la gestión ambiental provincial.

3.3.- El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

3.4.- El COOTAD, en el artículo 41 literal e), establecen las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras está la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas,

con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

3.5.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece entre las competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según la gestión ambiental provincial.

3.6.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.7.- El inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

3.8.- El numeral 8 del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, como facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, establece controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido.

3.9.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021- 2023". Según el numeral 4 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura Reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial.

3.10.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, expedido mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024, en el cual señala: La misión de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es "promover la conservación, protección y el uso sostenible de los recursos naturales a través de políticas, programas y proyectos que minimicen los impactos negativos en el medio ambiente, fomenten la educación ambiental y promuevan prácticas ambientales responsables en el ejercicio eficiente, participativo, y transparente del rol de autoridad ambiental de la Provincia del Guayas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C., suscriben el presente instrumento con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación y colaboración para mitigar la contaminación plástica en los cuerpos de agua de la región. Por lo que unen esfuerzos para trabajar en conjunto y restaurar el caudal ecológico y la vegetación ribereña, con el fin de promover un ambiente sano y sostenible en la provincia y en la búsqueda de soluciones innovadoras para abordar la problemática de

la contaminación plástica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas, se compromete a:

1. Facilitar las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (infraestructura física) para la ejecución de reuniones, seminarios, foros, capacitaciones y/o talleres.
2. Facilitar personal técnico de la Dirección de Gestión Ambiental para el fortalecimiento de sus capacidades mediante visitas y giras de observación técnica a los proyectos que maneja la Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C.
3. Asignar a un técnico responsable con capacidad de coordinación y ejecución que esté en contacto directo con el coordinador de la Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C., para el fiel cumplimiento del presente Convenio.

5.2.- La Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C., se compromete a:

1. Realizar propuestas de capacitaciones y campañas, con la finalidad de generar cambios positivos en los hábitos de consumo y reducir el consumo de plástico.
2. Facilitar información científica producida por la Compañía ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C., que pueda servir para la toma de decisiones.
3. Designar un Coordinador, quien será responsable del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo de la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

7.5.- Coordinar permanentemente con "ICHTHION ECUADOR" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"ICHTHION ECUADOR" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su suscripción del presente Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica de administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y delegados del presente instrumento, la persona designada por la Dirección de Gestión Ambiental, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alterno de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;

- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil vigente, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

COMPAÑÍA ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C.

Dirección: Av. 6 de diciembre y Portugal, Edificio Zyra N3. Quito - Ecuador

Teléfono: 0983357670

Email: n.becerra@ichthion.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0369-M**, del 15 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0145-M**, del 16 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0156-M**, del 23 de abril de 2024.
- Memorando **No. PCG-PS-2024-0598-M**, del 29 de abril de 2024.
- Memorando **No. PCG-PG-2024-0417-M**, del 6 de mayo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 03 días del mes de junio de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

**Por la Compañía
ICHTHION ECUADOR S.A.S. B.I.C.**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Inty Andrés Gronneberg Ipiales
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista Senior de Acuerdos Institucionales	